



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2002.02009/1/0024.**

Montevideo, 25 de marzo de 2004

**RESOLUCIÓN N° 092**

**ACTA N° 010**

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a las autorizaciones y asignaciones de frecuencias vigentes a favor de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA.

**RESULTANDO : I)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 98.98 de 27 de mayo de 1998, fueron confirmadas las autorizaciones de frecuencias extendidas hasta esa fecha, a favor de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA, en los Servicios, Fijo, Móvil Terrestre, Móvil Aeronáutico, y de Radiolocalización y Radionavegación.

**II)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 289.99 de 29 de setiembre de 1999, se asignó a la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA la frecuencia 123,00 MHz., para su operación en el sistema de balizaje activado radioeléctricamente desde las aeronaves, ubicado en el helipuerto elevado del edificio de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), Paraguay 2431 de la ciudad de Montevideo.

**III)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 65.2001 de 12 de marzo de 2001, autorizó a la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA, la instalación y operación de un radioenlace punto a punto destinado al establecimiento del vínculo radioeléctrico, entre 2 (dos) estaciones ubicadas respectivamente, en la Cabecera Radar del Aeropuerto Internacional de Santa Bernardina y la Central Telefónica de ANTEL en la ciudad de Durazno, en la banda de frecuencias de 2,4 – 2,4835 GHz., utilizando tecnología de espectro expandido.

**IV)** que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 641/DFR/2002 de 22 de octubre de 2002, se autorizó “...en forma provisoria a la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA, la instalación y operación de una estación terminal de apertura muy pequeña (VSAT), en el Aeropuerto Internacional de Carrasco, con el objeto de integrarse a la red digital sudamericana de información aeronáutica”.

**CONSIDERANDO: I)** que se encuentra en trámite el procedimiento de coordinación de la estación VSAT con las administraciones comprendidas en el “contorno de coordinación” y posteriormente se procederá a la

notificación ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Dicho procedimiento demandará un cierto tiempo por lo cual se entiende conveniente provisoriamente asignar la frecuencia propuesta y autorizar su operativa, sujetos a la conclusión favorable de dicha coordinación.

**II)** que es conveniente consolidar en un único acto administrativo, las diversas autorizaciones de sistemas y asignaciones de frecuencias vigentes a favor de dicha Repartición, que incluya aquellas referidas al despliegue del sistema de aterrizaje por instrumentos que sirven a la pista de la terminal aérea del Aeropuerto Internacional de Carrasco.

**ATENTO :** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Nro. 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE :**

1. Convalidar lo actuado por Frecuencias Radioeléctricas a través de la Resolución Nro. 641/DFR/2002 de 22 de octubre de 2002, estableciendo que la autorización otorgada a la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA (D.G.I.A.) reviste carácter definitivo y se encuentra sujeta a la conclusión satisfactoria de la coordinación internacional.
2. Liberar las frecuencias radioeléctricas que en su oportunidad fueran asignadas a la D.G.I.A. que se detallan en el numeral 1 del Anexo a la presente Resolución.
3. Asignar a la D.G.I.A. las frecuencias detalladas en el numeral 2 del Anexo de la presente Resolución.
4. Confirmar a la D.G.I.A. las asignaciones de las frecuencias detalladas en el numeral 3 del Anexo de la presente Resolución.
5. Establecer que las asignaciones de frecuencias revisten carácter nacional y exclusivo y corresponden a servicios de radiocomunicaciones atribuidos en carácter primario en las correspondientes bandas de frecuencias.
6. Notifíquese a la D.G.I.A. de la presente Resolución.
7. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Frecuencias Radioeléctricas, Radiodifusión, Notificaciones y Facturación. Cumplido, archívese.